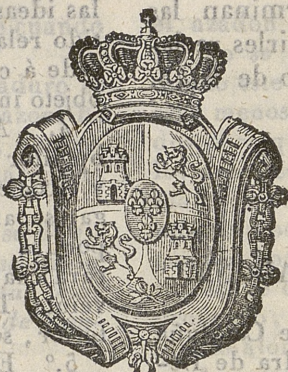


Núm. 65.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 31 de Mayo de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 137.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Encargados del ramo de Protección y Seguridad pública practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de los confinados desertores del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y si fuesen capturados los remitirán con toda seguridad á disposicion del Comandante de dicho establecimiento. Valladolid 28 de Mayo de 1845.—Laureano de Arrieta.

Nombres y señas.

Mamerto Salas Garcia, estatura 5 pies, edad 25 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color bueno.

Rosendo Angel Perez, estatura 5 pies, edad 26 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id., cara redonda, color moreno.

Real orden prohibiendo la reimpresion de los Aranceles judiciales.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 24 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Para que se conserve con exactitud el texto de los Aranceles judiciales mandados observar por la ley de 2 de este mes, y no se usurpe el derecho de propiedad que compete al Estado, la REINA Nuestra Señora se ha servido disponer que no se permita su reimpresion á ninguna persona, Corporacion ó Sociedad.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su

inteligencia y á fin de que cuide de su cumplimiento en el territorio de esa Audiencia.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin de la Provincia para conocimiento de todos, y que nadie alegue ignorancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Mayo de 1845.—Juan Antonio Barona.—Señor Gefe politico de esta Provincia.

Insertese.—Arrieta.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.—Estando prevenido en el Reglamento de Instruccion primaria que en los meses de Junio y Diciembre hayan de celebrarse exámenes generales de todas las Escuelas públicas, los que habrán de ser presididos por las Comisiones respectivas, se previene á las mismas lo cumplan asi, comunicando á esta superior el juicio que hubieren formado de los progresos de la enseñanza. Los Ayuntamientos dispondrán algunos premios, los cuales se adjudicarán á los mas adelantados por las Comisiones que presidirán los exámenes. Valladolid 29 de Mayo de 1845.—El Presidente, Laureano de Arrieta.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—Debiendo ya procederse sin demora á la cobranza de la contribucion de frutos civiles de 1844; todos los propietarios de prédios rústicos y urbanos de la Ciudad presentarán en la Administracion de Rentas de la Provincia en el perentorio término de quince dias relaciones de las altas y bajas que hayan tenido los arriendos en dicho año; bien entendido, que no hallándose exactas, se les formará cargo por el que les resultó en fin del año de 1843, é impoudrá á

los ocultadores las penas que determinan las Reales órdenes del ramo, sin admitirles reclamacion alguna. Valladolid 28 de Mayo de 1845.
=Manuel de Villaverde.

Inscrítese. = Arrieta.

JUNTA DE COMERCIO DE CATALUÑA.

Habiendo la Junta de Comercio de Cataluña acordado conferir por oposicion la cátedra de Derecho mercantil, lo hace notorio para que los que aspiren á ella se presenten, por sí ó por medio de comisionado, á inscribirse en la Secretaría de la Junta, sita en esta casa Lonja, hasta el 31 del próximo Julio inclusive. Sea cual fuere el número de los aspirantes, empezarán las oposiciones el 18 del inmediato Agosto; y se indican á continuacion las obligaciones y sueldo del profesor y los ejercicios literarios de la oposicion.

OBLIGACIONES.

Enseñar en la hora que señale la Junta, durante una y media, todos los días del año que no sean festivos, esceptuados los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

El curso durará dos años. Empezará el primero por la esposicion metódica de aquellos principios del derecho civil cuya inteligencia es indispensable para comprender las disposiciones del mercantil, y se espondrá la parte de este que pueda abrazarse. La restante y los procedimientos se esplicarán durante el segundo año. Se hermanará la práctica con la teoría, verificando la aplicacion de los principios sentados á casos reales ó supuestos; y procediendo de lo sencillo á lo complicado. La aplicacion de principios será verbal y escrita.

Deberá el profesor tomar por texto de la enseñanza el código de comercio y la ley de enjuiciamiento, esplanando sus disposiciones, inteligencia y aplicacion.

Como se carece todavía de unos elementos del derecho mercantil español que es el objeto principal de esta clase, se impone al catedrático la obligacion de redactarlos y presentarlos á la Junta en el término de seis años.

El profesor deberá sujetarse á las innovaciones que estime la Junta.

SUELDO.

Será de diez mil reales vellon anuales.

EJERCICIOS LITERARIOS PARA LA OPOSICION.

1.º Se redactará un número suficiente de proposiciones.

2.º Cada opositor sacará tres por suerte; y sobre la que escoja en el acto del sorteo, disertará al cabo de las 24 horas, teniéndosele encerrado durante dicho tiempo. Esta disertacion no bajará de 20 minutos ni pasará de tres cuartos de hora, y podrá ser verbal ó escrita, á eleccion del opositor.

3.º Dos de los coopositores le argüirán y cuestionarán sobre el punto de la disertacion, acerca

las ideas que haya vertido y lo que hubiese omitido relativamente al mismo. El tiempo que se concede á cada uno de los dos contrincantes para el objeto indicado, es de media hora.

4.º Ademas del ejercicio que va espuesto, cada opositor sacará por suerte otras tres proposiciones, y escogiendo una en el acto y retirándose á un lugar separado, al cabo de tres cuartos de hora espondrá la proposicion elegida. La esposicion durará cuando menos doce minutos y no pasará de veinte. Tanto para este ejercicio como para el anterior, será auxiliado de libros.

5.º En el segundo ejercicio dos de los coopositores podrán cuestionar al disertante sobre el punto escogido durante media hora cada uno.

La suerte decidirá el orden de los opositores y de sus respectivos contrincantes en cada uno de los ejercicios.

Concluidos estos, los censores calificarán el mérito respectivo de los aspirantes.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber solo un opositor, serán ellos los que harán las veces de contrincantes.

Barcelona 3 de Mayo de 1845. = Agustin Ortells y Pintó, vice-Presidente. = El Marqués de Llió, Vocal. = Joaquin Serra y Franch, Vocal. = Pablo Felix Cassó, Secretario contador.

Inscrítese. = Arrieta.

AGRICULTURA PRÁCTICA.

(Continuacion.)

DE LA AVENA.

Los botánicos describen muchas especies de avena; pero todas pueden reducirse á dos clases, y son: *avenas cultivadas* y *avenas no cultivadas*. Nuestros labradores no conocen mas que dos entre las primeras, que consisten en la *avena comun* y en la *avena mondada ó desnuda*, y aun esta última es muy poco cultivada. Como en las naciones extranjeras suple este grano á la cebada, es la causa del esmero que ponen en su cultivo y de las variedades que admiten de la avena comun, tales que *avena blanca ordinaria y del Norte, avena amarilla, gris, negra, oscura y rojal*; todas estas las subdividen en *avenas de otoño* y *avenas de primavera*.

Prevalece en cualquier terreno, aun en los endeblés que no pueden servir para el cultivo de la cebada, siempre que tengan el fondo suficiente para que sus raíces profundicen lo necesario, pues la avena encea y ahija mucho. El tanto de su cosecha depende principalmente de la mas ó menos humedad que percibe y retiene la tierra. Se siembra en otoño ó en el mes de Febrero; por lo regular en las tierras de rastrojera, alzándolas con anticipacion y no dándolas despues mas que la vuelta de envolver. Sin embargo algunos con mas razon la siembran en barbechos de dos ó tres vueltas, en cuanto pasan las heladas; las arrastran cuando apuntan y andan por surco á mediados de Abril, segun el tamaño y medro que toman. La tardía debe sembrarse mas espesa que la cebada, y la temprana del mismo modo que esta. Se cria

en poco tiempo, y su cosecha es abundante cuando la primavera es favorable y lluviosa.

Como el grano cae al suelo estando maduro se segará antes de que acabe del todo su sazón. El ganado apetece mucho la avena ya verde, ya después de seca. Cuando se da entera se llama *avena en rama*.

Entre las avenas no cultivadas y que se destinan para prados, se cuentan la *avena descollada*, la *amarillenta*, de prados, *vellosa*, *corta*, muy *áspera*, *erizadita*, la *ballueca* ó *cugula*, de *Cantabria* y la *avena de Cavanilles*.

DEL MAIZ.

Esta gramínea procedente de América, que se conoce también con el nombre de *trigo de Indias*, en algunas provincias del reino con el de *panizo*, y con el de *borona* en Vizcaya, constituye una de las cosechas más apreciables y productivas en los climas y terrenos que son propios para su cultivo, no habiendo más que el trigo y el centeno que sean mejores que él como planta alimenticia. Se hacen algunas variedades por la forma, tamaño y color de sus granos, es decir, de su hollejo ó cubierta que suelen ser amarillos, blancos, rojizos, negruzcos y hasta de varios colores. Separándonos de estas divisiones, aunque conocemos y confesamos su utilidad, lo haremos reduciendo á dos las especies de maiz que se cultivan en España: el *temprano* ó *tremesino*, y el *tardío* ó *de invierno*. Al primero le llaman vulgarmente *cuarenteno*, su planta es más pequeña en todas sus partes, ocupa poco tiempo la tierra y en menos de dos meses se siembra y recoge el fruto. El tardío, común ó de invierno es más productivo, con granos más abultados, suele llegar á la altura de cinco, seis ó más pies, dar tres y aun cuatro mazorcas, y en terrenos pingües producir un pie de planta más de dos mil granos.

El maiz es muy sensible á los frios; por eso no se acostumbra sembrarle hasta los meses de Abril ó Mayo. Prospera en cualquier terreno con tal que la tierra esté bien barbechada, estercolada y labrada con la correspondiente profundidad, más que la que se da para el trigo. En las provincias frescas y húmedas del reino, como en las de Galicia, Asturias, Vizcaya, Montañas de Santander y otras, se cultiva el maiz de secano y produce muy bien; pero en las cálidas y secas necesita de riego si ha de prevalecer. Si es más sensible que el trigo á los frios precoces, tiene la ventaja el maiz de restablecerse con más facilidad después de prolongadas sequías. Las lluvias, tan contrarias por lo común en ciertas circunstancias para el trigo, son para el maiz una causa de fecundidad. Sus anchas hojas cooperan á su vegetación y forman otras tantas goteras que retienen la lluvia y el rocío para en seguida verterlo en las raíces. Si el campo se inunda resiste á la sumersión más tiempo que las demás cereales. El maiz tardío, de invierno ó común, requiere tierras fértiles; el cuarenteno ó temprano se acomoda á los de mediana calidad y menos calientes. El de granos blancos prospera mejor en tierras húmedas y fuertes que el de granos de color: en los parages espuestos á las ventiscas, que pueden tronchar las plantas muy altas, deben preferirse las variedades de tallo corto.

El mejor modo de preparar el terreno es con

el azadón ó la laya, pero como es más largo y costoso se prefiere el arado á no ser en parages donde este no puede obrar. En los países cálidos será menos profunda la labor que en los templados para que no se evapore y seque la tierra. En los arcillosos y compactos ó duros se profundizará más que en los sueltos ó lijeros. Si se ha hechado mucho abono se hará que la reja entre más que cuando hay poco para no enterrarle debajo de las raíces. Se darán tres vueltas ó barbechos yunto y profundo, como acaba de decirse, y á la tercera reja se aloma para proceder á la siembra.

Aunque el maiz conserva su facultad de germinar durante ocho ó diez años y tal vez más, es mejor emplear la semilla de la última cosecha, escogiendo para ello las mazorcas más hermosas, con mejores granos y más maduros, que se conservarán hasta la época de la siembra. Los que han madurado imperfectamente se pudren en la tierra cuando sobrevienen lluvias. Llegada aquella época se desgranán las mazorcas á mano, dejando los granos que se encuentran en la base y en la punta, pues estando poco nutridos dan plantas mequinas. Convendría cribar el grano y sembrar solo el más grueso.

Los americanos preparan la semilla teniéndola en remojo en un cocimiento de eléboro blanco: los peruanos lo hacen en agua de mar: en otras partes lo practican en un extracto de coluquintidas ó en lejía; en algunas solo en agua mezclando luego un poco de yeso; en otras en lechada de cal, cenizas y boñiga con un poco de olin &c. &c.; pero si la tierra está seca y hace calor, toda preparación que reblandezca el grano debe ayudarle á germinar; en el caso contrario es inútil. Si por causas eventuales se retrasa la siembra, puede ponerse el grano en remojo pues le adelanta algunos días. En esta operación se quitan los granos que sobrenadan.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Administración principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse algunas obras y reparos en el Convento de Monjas de la Laura de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ellas acuda á los estrados de esta Intendencia el día 15 de Junio próximo de once á doce de su mañana donde se verificará el remate, estando de manifiesto el pliego de condiciones, no admitiéndose mayor postura que la de 3,476 rs. que importa el presupuesto formado por el Arquitecto del ramo Valladolid 29 de Mayo de 1845. — Domingo Gutierrez Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero. — La Corporación municipal de esta villa ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de la Posada pública de la misma perteneciente á

sus propios, por tiempo de tres ó seis años que principiarán á contarse desde el dia primero de Julio próximo, no admitiéndose menor postura que la de ochocientos rs. por cada un año y siendo de cuenta del postor los derechos de expediente, escritura y papel; y para cuyo efecto ha señalado para su primer remate el Domingo ocho de Junio próximo despues de dadas las doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa. Laguna Mayo 28 de 1845. = El Alcalde constitucional Presidente, Juan Herrera. = Por acuerdo del Ayuntamiento, José Rodriguez Moya, Secretario.

Insértese. = Arrieta.

Se vende una casa libre de toda carga, y á voluntad de su dueño, que vive en ella, en la calle de Santa Clara número 16, tiene pozo de nieve.

En la Fábrica de Javon que se ha establecido en esta Ciudad calle de Francos número 40, se vende Javon de Pinta y blanco de superior calidad á 49 rs. arroba, lo menos que se despachará será un cuarto de arroba.

LA HISTORIA UNIVERSAL

pintoresca, antigua y moderna, desde la creacion del mundo hasta 1845, puesta al alcance de todos y adornada con láminas de un mérito superior abiertas en acero por los mas acreditados grabadores ingleses y franceses, que representan los pasos mas famosos de la historia, las acciones mas memorables y los bustos de los varones mas eminentes. Texto por los Profesores de historia en las Universidades de París y de Gotinga.

Veinte y cuatro entregas á 4 rs. en Madrid y Barcelona, y 5 rs., francas, en los demas puntos. Dos láminas y treinta y dos columnas de texto casi fóleo la entrega. Una entrega por semana.

IDEA DE LA OBRA.

Si alguna obra tiene una utilidad manifiesta, será la que anunciamos. Abrazar en su conjunto la historia de todos los pueblos, abrir el libro por la creacion, seguir los pasos del linaje humano durante los cincuenta y nueve siglos que cuenta de existencia, presentar á Moisés y la Religion; á Cecrops y la libertad de los pueblos, y á Jesucristo y la libertad de los individuos; ver á Babilonia, á la China, al Egipto y á Méjico enlazados por medio de jeroglíficos misteriosos; á la Grecia, país

cuyos héroes valen mucho mas que sus dioses; á Roma, vencedora del mundo, y esclava de sus vicios; á los bárbaros volviendo cara á los romanos, que los habian acorralado entre sus lanzas y los hielos del polo, é inundando la Europa con ímpetu incontrastable; á la edad media con los feudos y las guerras religiosas; y por fin al mundo moderno con sus inmensas conquistas científicas; y todo esto adornado con el atractivo de unas primorosas láminas históricas, copia de cuadros de los mas distinguidos pintores, y con los retratos de los hombres grandes, copia de los mármoles que nos ha legado la antigüedad: he aquí un pensamiento sencillo y vasto, que no dudamos será acogido como merece serlo un trabajo hecho con conciencia. No es una mera obra pintoresca, destinada para arrinconarse en las estamperías; es un libro bueno, necesario, que para obtener un éxito completo ha acudido á las bellas artes pidiéndolas el auxilio de sus mas nobles inspiraciones.

La parte de nuestro libro que comprende la Historia antigua, hasta la irrupcion de los bárbaros, es enteramente obra del alemán A. H. L. Heeren, profesor de historia en la universidad de Gotinga: fruto de constantes trabajos y de la larga experiencia de un sabio encanecido en la enseñanza de la historia: su libro está escrito sobre un plan enteramente nuevo, y no solo les será útil á los que quieran aprender, sino tambien á los que quieran enseñar. Cada division ó subdivision importante va precedida de nociones preliminares sobre la geografia antigua, y de la lista de los autores que es necesario consultar si se desean mas vastos conocimientos. Lo restante de la obra que anunciamos es debido á los profesores de la universidad de París, que la han continuado, tocándonos solo á nosotros revisar con esmero la parte relativa á nuestra patria, y completarla. Abundan en toda ella los datos cronológicos, y buena copia de fechas exactas, trabajo mas impropio de lo que á primera vista parece.

Tocante á la tipografía hemos adoptado una letra clara y compacta que nos permitirá dar en veinte y cuatro entregas la materia de diez tomos en 8.º regular.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Se publicará la obra en 24 entregas, á razon de una por semana.

Cada entrega constará de dos láminas con papel de seda rosado, y de 32 columnas de texto, en buen papel, y tamaño casi fóleo.

Precio de la entrega 4 rs. en Madrid y en Barcelona, y 5 rs. en los demas puntos, francas de porte.

La primera entrega que contiene las preciosas láminas—EL DILUVIO—y el—PASO DEL MAR ROJO—se ha publicado ya.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Pastor.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Mayo de 1845.

Núm. 52.

Reglamento de la Sociedad Agrícola Vallisoleta.

Núm. 53.

Real orden señalando las reglas que se han de observar en la expedición y presentación de Pasaportes.

Núm. 55.

Real Decreto indultando de toda pena á los complicados en las rebeliones de Alicante y Cartagena.

Otro concediendo indulto á los complicados en la rebelion que estalló en la Ciudad de Vigo.

Núm. 57.

Real orden para que no se dé curso á ningun memorial ni instancia que se presente y no se halle estendido en papel del Sello cuarto.

Núm. 58.

Real orden para que los Intendentes formen una lista nominal de los edificios-Conventos que esten por enagenar en sus respectivas Provincias.

Núm. 60.

Arancel de los derechos que S. M. manda se cobren en los Portazgos de los Puentes Mediana y Boecillo.

Núm. 63.

Discurso pronunciado por S. M. la REINA Doña ISABEL II en el solemne acto de cerrar las Córtes generales del Reino el dia 23 de Mayo de 1845.

Núm. 64.

Real orden derogando los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 24 de Enero de 1841 sobre formación del Registro civil.

Núm. 65.

Real orden prohibiendo la reimpression de los Aranceles judiciales.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico
en el mes de Mayo de 1845.

<p>Núm. 58. Real orden para que los Interchentes formen una lista nominal de los edificios-Convencios que estan por enagenar en sus respectivas Provincias.</p>	<p>Núm. 52. Reglamento de la Sociedad Agrícola Valliso- lejana.</p>
<p>Núm. 60. Anuncio de los derechos que S. M. manda se cobren en los Puertos de los Puentes Medianos y Bocillos.</p>	<p>Núm. 53. Real orden señalando las reglas que se han de observar en la expedicion y presentacion de Pasaportes.</p>
<p>Núm. 61. Discurso pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de certar las Cortes generales del Reino el dia 23 de Mayo de 1845.</p>	<p>Núm. 55. Real Decreto indultando de toda pena á los complices en las rebeliones de Alicante y Caragena.</p>
<p>Núm. 62. Real orden derogando los articulos 3.º y 4.º del Real Decreto de 24 de Enero de 1841 sobre formacion del Registro civil.</p>	<p>Núm. 57. Oro concediendo indulto á los complices en la rebelion que estallo en la Ciudad de Vigo.</p>
<p>Núm. 63. Real orden prohibiendo la reimpresion de los Anuncios judiciales.</p>	<p>Núm. 59. Real orden para que no se dé curso á ningun memorial ni instancia que se presente y no se halle estendido en papel del Sello cuarto.</p>